

EXPTE N°: 0762/2016

ADJUNTE:

INICIADOR: VARIOS SRAS Y SRES CONCEJALES

MOTIVO: CREANDO EL " REGISTRO DE COMERCIOS DE COMPRA Y VENTA DE CELULARES " NUEVOS Y USADOS , ACCESORIOS, CHIPS O TERMINALES MOVILES DE COMUNICACIONES

PROYECTO: PO

ENTRADA: 26/08/2016





*Honorable Concejo Deliberante de Vicente López*

Vicente López, 12 de Agosto de 2016

**INICIADOR:** Varios Sres. y Sras. Concejales

**AUTOR:** SOFIA VANNELLI

**MOTIVO:** CREACIÓN DE UN REGISTRO DE LOS COMERCIOS DE COMPRA VENTA DE CELULARES NUEVOS Y USADOS, ACCESORIOS, CHIPS, Y REPARACIONES DE EQUIPOS

**PROYECTO:** ORDENANZA

**VISTO:**

La necesidad de contar con un registro de ayude a controlar el comercio ilegal de celulares usados

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) que depende del Ministerio de Comunicaciones de la Nación, se roban alrededor de cinco mil (5.000) celulares por día en la Argentina.

Que el robo de celulares, se incrementó un quince por ciento (15%) desde el año 2014.

Que dicho acto ilícito, genera un comercio ilegal de más de doscientos millones de pesos mensuales.

Que conforme estos informes en el año 2015 se robaron

DE ENTRADAS H C D  
pico en la fecha, se forma  
Fecha, 26/08/16 se registra bajo el n° 762/16

Dra. Sofía Vannelli  
Líder del Partido Federal



## *Honorable Concejo Deliberante de Vicente López*

aproximadamente dos millones de teléfonos celulares en nuestro país.

Que a pesar de que el Enacom lanzó en abril un sistema informático que permite verificar si un dispositivo fue denunciado por robo; en esa base de datos, las compañías de telefonía móvil agregan los numeros de IMEI que porta cada teléfono denunciado por robo y los ingresan a la "banda negativa"; este sistema "limita la conexión de equipos robados en la red de telefonía móvil, para que los equipos denunciados queden bloqueados y su reinserción al mercado sea más dificultosa", los robos de celulares no han mermado, por haber organizaciones que cambian los IMEI.

Que en el partido de Vicente López, se registran muchos casos de robo de celulares a las salidas de los colegios, una mamá del Colegio La Salle de Florida en una nota que le hizo el programa Arriba Argentino emitido por Canal Trece dijo expresamente "Estamos cansados de tanta inseguridad", "Se hicieron 18 denuncias penales en un mes", y precisó que "el botín suelen ser las zapatillas, los celulares o el dinero".

Que se registran muchos casos de arrebato de celulares en las estaciones del tren del Ferrocarril Belgrano Norte, donde no solo los vecinos de Vicente López, son víctimas del robo de sus celulares, sino que muchas veces sufren daños físicos, debiendo ser hospitalizados de urgencia, e incluso esos arrebatos han provocado la muerte de las víctimas.

Que el robo de celulares, es un fenómeno muy grande que no se puede enfrentar sino se atacan las cadenas de sustracción y las de distribución, ya que si se corta la cadena de valor que tiene el celular robado, se corta el robo de celulares.

Que al establecer la obligatoriedad de tener un registro y llevar



## *Honorable Concejo Deliberante de Vicente López*

un libro en el cual consten los datos personales del vendedor ayudarán al control periódico por parte de las autoridades de aplicación, y así, de esta manera poder afrontar la venta ilegal de este tipo de mercadería.

Que esta iniciativa pretende controlar esta actividad que en muchos casos se sustenta en la compra y venta de celulares provenientes de delitos.

Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** Créase en el ámbito del Partido de Vicente López el "Registro de Comercios de compra venta de Celulares" en el cual deberán inscribirse todos los comercios que realicen compra - venta y/o reparaciones de equipos, accesorios, chips o terminales móviles de comunicaciones, nuevos o usados.

**ARTÍCULO 2:** Serán requisitos indispensables para la habilitación de los locales de compra - venta y/o reparaciones de equipos, accesorios, chips o terminales móviles de comunicaciones

- a) Acompañar contrato con la agencia y/o distribuidor oficial proveedor de celulares
- b) Exhibir Libro Especial de Registro, el que será intervenido por la autoridad de aplicación al momento de la habilitación
- c) El certificado de Inscripción en el Registro mencionado en el artículo primero

Para aquellos locales que comercialicen aparatología usada, será de aplicación únicamente los incisos b) y c)

**ARTÍCULO 3:** A partir de la publicación de la presente, los titulares de los locales

Dra. Silvia Yamini  
Concejal Abogado Encargado  
Ay. Concejo Deliberante de Vicente López



## *Honorable Concejo Deliberante de Vicente López*

ya habilitados tendrán un plazo de noventa (90) días corridos por cumplimentar los requisitos enunciados en el artículo 2.

**ARTÍCULO 4:** Será obligación de los titulares de los locales habilitados, contar con la documentación respaldatoria que acredite la procedencia legítima de los equipos, chips, accesorio y terminales móviles.

**ARTÍCULO 5:** En el Libro Especial de Registro los comerciantes deberán registrar las operaciones de compra venta y los datos personales de los compradores y/o vendedores de todos los elementos enunciados en el artículo 1.

En caso de reparación deberán registrarse los trabajos realizados, debiendo consignar los datos que identifiquen las partes incorporadas y retiradas y los costos de cada operación, así como también el modo de archivo de la documentación respaldatoria.

En todos los casos, una vez completado cada libro, el mismo deberá ser entregado a la autoridad de aplicación para su archivo previo al visado y entrega de un nuevo libro.

**ARTÍCULO 6:** El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza facultará a la autoridad de aplicación a:

- a) Decomiso preventivo de las mercaderías en infracción a cargo del infractor
- b) Decomiso definitivo en caso de no contar con documentación respaldatoria de la procedencia legítima de los equipos, terminales móviles o chips, sin perjuicio de la correspondiente denuncia por ante el Ministerio Público Fiscal por las responsabilidades penales que pudieran corresponder
- c) Clausura preventiva del establecimiento de uno (1) a treinta (30) días
- d) Clausura definitiva en caso de reincidencia. Quien fuera sancionado con la aplicación de la clausura definitiva no podrá habilitar un establecimiento de los enunciados en el artículo 1 por el lapso de diez años

**ARTÍCULO 7:** La autoridad de aplicación dictará la reglamentación de la presente



## Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Ordenanza en un plazo no mayor a 60 días

**ARTÍCULO 8:** Será Autoridad de Aplicación la Dirección de Habilitaciones y Fiscalización.

**ARTÍCULO 9:** De forma

GERMAN CARLOS H. MALDONADO  
CONCEJAL  
H. CONCEJO DELIBERANTE VTE. LOPEZ

Dra. Sofia Vannelli  
Concejala Bloque Renovador Federal  
H. Concejo Deliberante de Vte. López

JOAQUIN NOYA  
CONCEJAL  
H. CONCEJO DELIBERANTE V. LOPEZ

Lorenzo Beccaria  
Concejala  
Pte. Bloque Partido Justicialista  
H. Concejo Deliberante Vte. López

Rubén H. Volpi  
Concejala  
Vicepresidente 2º  
H. Concejo Deliberante de Vte. López

BEATRIZ E. AVALOS UNATES  
CONCEJAL  
H. CONCEJO DELIBERANTE V. LOPEZ

Alejandro C. González  
Concejala  
Presidente Bloque U.C.R.  
H. Concejo Deliberante de Vte. López